

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de 2021

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00614-00**

Demandante: VLADIMIR PAVEL CARILLO BOLAÑOS.

Demandado: NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A-SUCURSAL BOGOTA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: VLADIMIR PAVEL CARILLO BOLAÑOS.

Apoderado demandante: Dra. NIYIRETH ORTIGAZA MAYORGA
adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com

R. Legal de la demandada: ORLANDO GARZON BEJARANO

Apoderado de la demandada : Dr. ORLANDO GARZON BEJARANO.
orlandogarzonysociados@gmail.com

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. NIYIRETH ORTIGAZA MAYORGA en calidad de apoderada de la parte demandante.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Se constituye el Despacho en audiencia de juzgamiento:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **VALDIMIR PAVEL CARRILLO BOLAÑOS** y la demandada **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A SUCURSAL BOGOTÀ** existió un contrato de trabajo entre el 1 de junio de 2006 al 30 de abril de 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a la **NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A SUCURSAL BOGOTÀ**, a realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en pensiones al fondo de pensiones en el que se encuentre afiliado el demandante, de la siguiente manera:

| AÑO | IBC |
|------|--------------|
| 2006 | 1250USD |
| 2007 | \$ 433.700 |
| 2008 | \$ 461.500 |
| 2015 | \$ 4.123.483 |
| 2016 | \$ 3.711.135 |

TERCERO: CONDENAR a la NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A SUCURSAL BOGOTÀ, a realizar la reliquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión conforme al salario realmente devengado, por lo que se debe pagar respecto de la diferencia como se indica a continuación:

| AÑO | IBC-DIFERENCIA |
|------|----------------|
| 2011 | \$ 914.000 |
| 2012 | \$ 1.247.000 |
| 2013 | \$ 1.218.000 |
| 2017 | \$ 2.226.590 |

CUARTO: ABSOLVER a la NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A SUCURSAL BOGOTÀ de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante VALDIMIR PAVEL CARRILLO BOLAÑOS.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A SUCURSAL BOGOTÀ, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado de la parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO